

Apellidos y nombre	D. N. I.
Sánchez Uroz, José Antonio	24.767.058
Sevilla García, José María	15.765.131
Suárez Alonso, Manuel	9.676.509
Tainta Ausejo, Santiago	72.651.367
Trigo Núñez, Bernardo	28.191.082
Valcárcel Martínez de Miguel, José C.	22.313.931
Valdivia Calle, María Jesús	28.382.208
Vallespín Panivino, Rafael	17.838.449
Vega García, María de la	19.481.254
Villanueva Nieto, Julio	6.497.072

Excluidos

Ninguno.

Según se dispone en el apartado 1.1 de la convocatoria, queda definitivamente fijado en ocho el número de plazas máximo que ha de cubrirse en la presente oposición.

Contra esta Resolución podrán reclamar los interesados en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Director del Servicio, Federico Escobar Márquez.

24912 RESOLUCION de la Agencia de Desarrollo Ganadero por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes 27 plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio en la plantilla del Organismo autónomo «Agencia de Desarrollo Ganadero», de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo sexto 2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las mediante el sistema de concurso-oposición libre con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 27 plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Ganadero, correspondiendo las plazas convocadas a: cuatro en Madrid, catorce en Sevilla, cuatro en Santander y dos en La Coruña, respectivamente.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria son funcionarios de carrera del Organismo autónomo «Agencia de Desarrollo Ganadero» y se rigen por las normas previstas en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que les pueden corresponder, de conformidad con las dotaciones presupuestarias, según el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración Central, Institucional o Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.3.1. Fase de oposición, que constará de los ejercicios que se especifican en la base 6.

1.3.2. Fase de concurso conforme al baremo de méritos señalado en la base 7.2.

1.3.3. Período de prácticas.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que el mismo se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de julio del mismo año).

Los aspirantes presentarán su solicitud por duplicado.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, redactadas por duplicado, se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero, acompañadas de dos fotografías del interesado, tamaño carné.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Agencia de Desarrollo Ganadero, avenida del Generalísimo, 96, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de ochocientas pesetas (son: 800 pesetas).

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General de la Agencia de Desarrollo Ganadero o bien por giro postal o telegráfico dirigido al mencionado Registro General, haciendo constar en este caso en la solicitud la fecha, número y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Agencia de Desarrollo Ganadero aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En la lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se hará constar el nombre, y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas este Centro directivo designará al Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Secretario: Un funcionario de carrera, Titulado superior de la Agencia de Desarrollo Ganadero o de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Dos funcionarios de carrera, Titulados superiores de la Agencia de Desarrollo Ganadero o de la Administración Civil del Estado; un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Suplentes: Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal actuará en Madrid.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de seguir el sistema selectivo del concurso-oposición se publica juntamente con esta convocatoria. Los ejercicios que se mencionan en la base 1.3.1 serán los siguientes:

Primer ejercicio. Práctico

Consistirá en la realización por escrito de una serie de trabajos de aplicación práctica propuestos por el Tribunal y relacionados con la misión que corresponde a las plazas que se convocan.

Segundo ejercicio. Teórico.

Tendrá una duración máxima de tres horas, durante las cuales los opositores desarrollarán por escrito un tema de cada uno de los grupos de que consta el programa, siendo extraídos por insaculación los temas a desarrollar. Dicho ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública ante el Tribunal calificador.

6.2. Comienzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá excederse ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a

los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días al menos de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede central de la Agencia de Desarrollo Ganadero, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.7. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos de la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud de la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 6.1 se calificarán de la forma siguiente:

a) *Primer ejercicio.*—La calificación del ejercicio práctico se hará puntuando la totalidad del mismo y valorándose de cero a diez puntos.

La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio supondrá la eliminación del opositor.

b) *Segundo ejercicio.*—La valoración del ejercicio teórico se hará puntuando por separado cada uno de los temas y valorándose de cero a diez puntos.

La media de la calificación de estos temas será la calificación del ejercicio teórico.

La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio supondrá la eliminación del opositor.

c) La calificación de la fase de oposición será la suma resultante de las calificaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

d) La calificación definitiva será la suma resultante de la puntuación oposición y de la valoración concurso.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos del concurso-oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

	Puntos
a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el ejercicio de la profesión en la Agencia de Desarrollo Ganadero en régimen de exclusividad.	2
b) Por servicios técnicos prestados a la ganadería en otros Organismos públicos, especialmente los relacionados con el Ministerio de Agricultura.	0 a 5
c) Por la realización de trabajos prácticos y ejecutados en materia agropecuaria, que deberán ser aportados para su valoración por el Tribunal.	0 a 5

La puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la máxima posible a obtener en la fase de oposición.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11. 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la

última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocador los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido nunca condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el servicio social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto.

En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y PERIODO DE PRACTICAS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por el Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la Agencia de Desarrollo Ganadero, se procederá al nombramiento con carácter definitivo si el aspirante supera el periodo de prácticas.

10.2. Periodo de prácticas.

Los aspirantes que superen la fase de concurso-oposición pasarán a realizar un periodo de prácticas de cuatro meses de duración en las dependencias de este Organismo.

Los opositores que hayan prestado sus servicios en la Agencia de Desarrollo Ganadero no precisarán la realización del periodo de prácticas anteriormente citado.

10.3. Calificación del periodo de prácticas.

La calificación del periodo de prácticas será de «Apto» o «No apto», y corresponderá atribuirle al Tribunal una vez vistos los informes de los Jefes de las dependencias donde se realicen las prácticas.

10.4. Nombramiento definitivo.

Por la Agencia de Desarrollo Ganadero se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de Organismos autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—El Director, José Luis Llopió Juliá.

PROGRAMA PARA INGENIEROS TECNICOS

Los aspirantes desarrollarán los temas propuestos de los grupos II al V, refiriéndose necesariamente a alguna de las zonas de actuación de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Grupo I. Derecho administrativo

- El Estado Español. La Jefatura del Estado. Funciones del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
- Las Cortes Españolas: Organización, composición y funcionamiento. El Consejo Nacional.
- Administración Central: Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno. Los Ministros. Los Subsecretarios. Los Directores generales. Los Secretarios generales técnicos.
- La Administración periférica. Los Gobiernos Civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores. Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones Provinciales.
- La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: Composición y funciones.
- La Administración Institucional. Los Organismos autónomos. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, con especial referencia a los adscritos a la Dirección General de la Producción Agraria.
- Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios.
- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios al servicio de los Organismos autónomos.
- Agencia de Desarrollo Ganadero: Creación, organización y funcionamiento.
- Características principales del I Convenio Gobierno Español-Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el desarrollo de la ganadería.
- Convenio entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el desarrollo ganadero. Principales variaciones con respecto al I Convenio.
- Servicio de Suministro de Ganado en los Convenios España-BIRF para el desarrollo ganadero.
- Subvenciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Efectos sobre el Convenio Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-Gobierno Español.
- Regulación de los créditos del Proyecto de Desarrollo Ganadero.
- Agrupación Sindical de Caución para las Actividades Agrarias: Creación. Fines. Evolución.

Grupo II. Fitotecnica

- Sistemas de mejoras de los pastos naturales.
- Enmiendas y fertilización de los pastos naturales.
- Aprovechamiento y manejo de los pastos naturales.
- Equilibrio y mejora de las especies de los pastos naturales.
- Roturación, despedregado, desbarbolado y nivelación previas a la implantación de praderas.
- Elección de especies y variedades en la implantación de praderas.
- Técnicas de siembra en la implantación de praderas.
- Enmiendas y fertilización en la implantación de praderas.
- Aprovechamiento y manejo de las praderas sembradas.
- Producción forrajera de reserva en una explotación ganadera. Cultivos forrajeros más utilizados.
- Técnicas de aprovechamiento de los cultivos forrajeros.
- Henificado. Cultivos para henificar. Proceso de henificación. Valor alimenticio.
- Ensilado. Cultivos para ensilar. Procesos de ensilaje. Valor alimenticio.
- Otros procesos de conservación de forraje distintos al henificado y ensilado.

Grupo III. Zootecnica

- Capacidad ganadera de una explotación en relación con su producción forrajera.
- Formación del rebaño en una explotación de vacuno en desarrollo: Equilibrio y mantenimiento de aquél.

3. Formación del rebaño en una explotación de ovino en desarrollo. Equilibrio y mantenimiento de aquél.
4. Técnicas de manejo del ganado vacuno de cría.
5. Cebo de terneros en praderas.
6. Técnicas de manejo del ganado ovino.
7. Cebo de corderos.
8. Importancia y utilización del cruce industrial en el ganado vacuno.
9. Importancia y utilización del cruce industrial en el ganado ovino.
10. Selección del ganado en la explotación.
11. Necesidades anuales en la alimentación del ganado vacuno.
12. Necesidades anuales en la alimentación del ganado ovino.
13. Técnica y manejo del ordeño en ganado vacuno.
14. Medidas preventivas higiénico-sanitarias a seguir en una explotación ganadera.

Grupo IV. Construcciones, maquinaria e instalaciones

1. Alojamientos para el ganado vacuno. Necesidad, ubicación, construcción y uso.
2. Alojamientos para el ganado ovino. Necesidad, ubicación, construcción y uso.
3. Programación y construcción de cerramientos en una explotación ganadera.
4. Construcciones y maquinaria para alimentos forrajeros conservados en forma de heno. Su justificación. Dimensionado y construcción económica de las primeras.
5. Construcciones y maquinaria para alimentos forrajeros conservados en forma de silo. Su justificación. Dimensionado y construcción económica de las primeras.
6. Instalaciones de manejo para ganado vacuno. Diseño. Materiales a emplear.
7. Instalaciones de manejo para ganado ovino. Diseño. Materiales a emplear.
8. Instalaciones higiénico-sanitarias para el ganado vacuno. Su construcción funcional. Ubicación y dimensionado.
9. Instalaciones higiénico-sanitarias para el ganado ovino. Su construcción funcional. Ubicación y dimensionado.
10. Instalaciones de suministro de agua al ganado. Necesidad. Ubicación. Su dimensionado y construcción económica.
11. Comederos. Necesidad. Ubicación. Su dimensionado y construcción económica.
12. Maquinaria e instalaciones de ordeño para ganado vacuno.
13. Elección de la maquinaria necesaria en una explotación agropecuaria.
14. El riego en una explotación ganadera. Sistemas y elección del mismo.

Grupo V. Gestión

1. Factores técnico-económicos a considerar en una explotación para definir su tipo de aprovechamiento ganadero.
2. Prioridad de las inversiones a realizar en una explotación ganadera a transformar.
3. Financiación de la mejora de una explotación ganadera. Su viabilidad.
4. Controles técnico-económicos a realizar en un programa de mejora ganadera a nivel explotación.
5. Necesidades de capital circulante en una explotación de ganado vacuno.
6. Necesidades de capital circulante en una explotación de ganado ovino.
7. Análisis del flujo de caja de una explotación ganadera en periodo de capitalización y desarrollo.
8. Racionalización del trabajo en una explotación ganadera en desarrollo.
9. Normativa a seguir para la consecución de un préstamo a través del Programa de Desarrollo Ganadero.
10. Programa Nacional de Fomento de la Producción Cárnica.

MINISTERIO DE COMERCIO

24913 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir una plaza de Instructor de Tecnología Naval y seis plazas de Maestros de Taller, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.*

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Instructor de Tecnología Naval y seis plazas de Maestros de Taller en las Escuelas Oficiales de Náutica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 825/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69); en la Reglamentación General para el

ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156); en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40), y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien convocarlas a concurso y examen de aptitud, de acuerdo con las siguientes normas:

1. NORMAS GENERALES

1.1. Las plazas que se convocan son las que a continuación se relacionan:

Instructores de Tecnología Naval

«Cabullería y Maniobra», una en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Maestros de Taller

«Conducción y Monturas de Motores de Combustión Interna», una en la Escuela de Barcelona y otra en la de Cádiz.

«Electrotecnia», una en la Escuela de Barcelona.

«Soldadura», una en la Escuela de La Coruña y otra en la de Barcelona.

«Ajuste», una en la Escuela de La Coruña.

1.2. Este concurso y examen de aptitud se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

1.3. Este concurso y examen de aptitud comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

2. REQUISITOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso y examen de aptitud, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Ser Maestros de las respectivas especialidades o demostrar poseer los mismos conocimientos, según se determina en la Ley 268/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de las modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.
- h) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en este concurso y examen de aptitud lo solicitarán del excelentísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante mediante instancia, por duplicado, que deberá ajustarse al modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), el cual se publicará como anexo a esta convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen y por formación de expediente para tomar parte en este concurso y examen de aptitud serán de 190 pesetas y, juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

3.5. El importe de dichos derechos se efectuará al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o bien por giro postal o telegráfico.

3.6. En caso de que se observen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen, en la que